

Me dirijo a Su Señoría, para informar y proponer lo siguiente:

La Comisión de Defensa del Congreso ha publicado recientemente (BOCG de 15 de marzo 2018) su Dictamen en relación con el Informe anual de 2016 del Observatorio de la Vida Militar. En el texto se incluyen frases alarmantes que suponen que se deberían tomar medidas urgentes, para paliar cuanto antes la injusta situación. Estas frases de alerta son, por orden de aparición en el dictamen:

- ... traslada **datos preocupantes** en cuanto a **condiciones habitacionales**...
- ... siguen siendo **problemáticos** los criterios de **promoción**...
- ... así como la equiparación de la **formación militar** a la formación civil.
- El estudio sobre las **retribuciones** de las Fuerzas Armadas... nos parece una **situación grave**...

En definitiva, las Fuerzas Armadas cuenta con:

- Infraestructuras que están en mal o muy mal estado.
- Inexistente promoción para los suboficiales.
- Escasa valoración de la enseñanza militar.
- Retribuciones de miseria.

Lo afirma el Observatorio de la Vida Militar y lo certifican los diputados de la Comisión de Defensa, por ello, es hora de poner urgentemente soluciones, para lo cual hace falta:

- Nivelación de retribuciones, de manera que sean justas, dignas y estables, en la línea de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
- Equiparación académica de los estudios cursados por nuestros militares, en primer lugar el grado universitario para la categoría de suboficial, de manera que les sitúe a todos los efectos en el grupo A2 del personal de la Administración (donde ya están a efectos retributivos) al mismo nivel de maestros, enfermeros y subinspectores de policía.
- Un plan de mantenimiento de instalaciones, evidentemente con la suficiente dotación presupuestaria.

El Ministro de Hacienda ha firmado el II Acuerdo para la mejora del empleo público de condiciones de trabajo (OE nº 74, de 26 de marzo 2018) en el que se certifica la mejora de la situación económica y presupuestaria del país, se reconoce el trabajo de los empleados públicos y se articula un acuerdo para la mejora de las condiciones laborales y mejoras retributivas en la Administración. Justo lo que necesita el personal de las Fuerzas Armadas, quienes se dejan literalmente la piel al servicio de la Administración y de todos los españoles.

Es, pues, la hora de que se solucionen los problemas del personal militar descritos por la Comisión de Defensa del Congreso y por el Observatorio de la Vida Militar, ya es hora de que el personal de las FA,s, dejen de ser el patito feo de los empleados públicos.

En estos momento también existe descontento y frustración, entre los suboficiales y tropa que ingresaron en las FA,s con anterioridad al 1 de enero de 2008, fecha de entrada en vigor de la Ley 39/2007 y que obtuvieron el empleo de sargento con posterioridad al 20 de mayo de 1999, fecha de entrada en vigor de la Ley 17/1999, al sentirse **agraviados y discriminados** en relación con los suboficiales que se les concede el empleo de teniente al pasar a la situación de reserva, y que obtuvieron el empleo de sargento con posterioridad al 1 de enero de 1990 fecha de entrada en vigor de la Ley 17/1989 y con anterioridad al 20 de mayo de 1999, toda vez que cuando ingresaron en las FA,s, **todos tenían las mismas expectativas de carrera** y a unos se les reconoce este ascenso y a otros no.

Por todo ello, y con el fin de eliminar de una forma definitiva **estos agravios y discriminaciones**, producidos por los efectos de las citadas Leyes, es por lo que se propone la modificación de la Ley 39/2007 de la carrera militar, Disposición transitoria séptima, apartado 1, de la siguiente forma:

Se modifica el apartado 1 de la disposición transitoria séptima quedando redactada de la siguiente manera:

1. Todos los suboficiales que hubieran obtenido el empleo de sargento a partir del 1 de enero de 1977 y hubiesen ingresado en las Fuerzas Armadas con anterioridad al 1 de enero de 2008, y que no tuvieran limitación legal para alcanzar el empleo de subteniente, podrán obtener, previa solicitud,

el empleo de teniente de las escalas de oficiales de la Ley 17/1999, de 18 de mayo, que se les concederá con la fecha en la que pasen o hubieran pasado a la situación de reserva en los términos establecidos en esta Ley, con la antigüedad, tiempos de servicios y efectos económicos desde la fecha de ascenso.

También y después de más de diez años de entrada en vigor de la Ley 39/2007, continúa sin resolverse, el ajuste de tiempos para trienios y derechos pasivos en el subgrupo A1, al personal afectado por la Disposición adicional décima de la Ley 39/2007 desde la nueva antigüedad reconocida por esta Ley para el empleo de teniente, **debido al fraude de Ley** cometido en su día por el Gobierno del Sr. Zapatero y mantenido en el tiempo por el del Sr. Rajoy, (a pesar que el GPP prometió en su día resolver este problema de una forma definitiva) para lo cual debería el Gobierno modificar el RD. Retribuciones de las FA,s en el siguiente sentido:

Real Decreto ____/20__, de _____, por el que se modifica el Reglamento de retribuciones del personal de las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 1314/2005, de 4 de noviembre.

En ejercicio de lo dispuesto en la disposición adicional décima de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre de la carrera militar, con el fin de clarificar e interpretar de una forma correcta lo que se expresa en el apartado 7 de dicha disposición, previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión de ____ de _____ de ____.

DISPONGO:

Artículo único. Modificación del Reglamento de retribuciones del personal de las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 1314/2005, de 4 de noviembre.

El Reglamento de retribuciones del personal de las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 1314/2005, de 4 de noviembre, queda modificado como sigue:

Uno. La Disposición adicional segunda, punto 4, queda redactada de la siguiente forma:

—Disposición adicional segunda. Trienios.

4. El personal militar al que le sea de aplicación la disposición adicional décima de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, de reordenamiento de los escalafones de las escalas auxiliares y del cuerpo auxiliar de especialistas del Ejército de Tierra, se le reclasificarán de oficio al subgrupo A1, los trienios perfeccionados a partir de la fecha de antigüedad reconocida y asignada para el empleo de teniente.

Dos. Se añade una nueva disposición adicional al Capítulo VI, que quedara redactada de la siguiente forma:

—Disposición adicional décima. Derechos pasivos.

Al personal militar al que le sea de aplicación la disposición adicional décima de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, de reordenamiento de los escalafones de las escalas auxiliares y del cuerpo auxiliar de especialistas del Ejército de Tierra, se les ajustarán y actualizarán de oficio los tiempos para derechos pasivos en el subgrupo A1 en el correspondiente expediente personal contándose a partir de la fecha de antigüedad reconocida y asignada para el empleo de teniente.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, con efectos económicos de la misma fecha.

Dado en Madrid a ____ de _____ de ____

Por último, también hay que dar una solución al problema del personal de las FA,s en situación de Reserva, que al cumplir 63 años se les vuelve a aplicar una disminución de sus retribuciones, la solución al problema ya la propuso en el año 2015 el Ministerio de Defensa, pero desde septiembre de ese mismo año, está paralizada por Administraciones Públicas y Ministerio de Hacienda.

Ya nada más Señoría, solo se espera que su Grupo Parlamentario este a la altura y proponga y exija al Gobierno, que de una solución a estos problemas y evite el actual descontento y mal estar que producen estos problemas en el personal de las FA,s y sus familiares.

Sin otro particular reciba un cordial saludo,

Fdo.- _____ del Colectivo EXACAE.